

## PÁGINA LITÚRGICA

# Beatificación de Juan Pablo II. Cap 1

Hace unas semanas conocimos con mucha alegría la noticia de la próxima Beatificación de Juan Pablo II. En varios números del periódico conoceremos cómo es el proceso que culmina en la beatificación y canonización de un fiel cristiano.

### Fase previa al proceso de beatificación

La Iglesia pide que se introduzcan causas de beatificación de fieles que hayan fallecido con **fama de santidad**. El derecho exige actualmente que haya transcurrido un *plazo de cinco años* desde la muerte del fiel, pero Benedicto XVI dispensó este plazo para iniciar la causa de Juan Pablo II. En este tiempo, y hasta que se proceda a su beatificación, la Iglesia prohíbe que bajo cualquier aspecto se dé siquiera la apariencia de culto público al fiel que ha muerto con fama de santidad. Quienes deseen promover la beatificación de un fiel, pueden editar y distribuir estampas, hojas informativas y otros impresos en las que se contengan oraciones al fiel, pero en ellos debe constar la finalidad de la **devoción privada** de dicho material impreso.

### Fase diocesana del proceso de beatificación

Existen dos vías para la beatificación: se puede introducir un proceso de beatificación por **virtudes heroicas**, o bien puede incoarse un **proceso de martirio**. Los recorridos procesales, en ambos casos, son distintos.

El **proceso de beatificación por la vía de virtudes heroicas** tiene como finalidad la declaración de que el fiel vivió las virtudes cristianas en grado heroico. Al introducir el proceso, se establece la duda procesal de si el fiel vivió las virtudes cristianas en grado heroico. Mientras que si el proceso se desarrolla por la vía de martirio, la duda sobre la que se establece el proceso es si el fiel sufrió martirio por su fe.

En todo proceso -y también en el de beatificación y de canonización- hay un **actor**, que es quien asume la responsabilidad de impulsar el proceso hasta terminarlo, y ha de nombrar un **postulador de la causa** que tiene la función de representar al actor en la causa y debe residir en Roma en el momento en que la causa se lleve a la Congregación.

El **tribunal competente** para iniciar la causa de beatificación es el del lugar en que ha fallecido el fiel, así, en el caso de Juan Pablo II, es la diócesis de Roma. El postulador ha de presentar una biografía del fiel, todos los escritos del fiel -publicados e inéditos, como cartas, notas de conciencia,

etc.- y una lista de personas que puedan testificar sobre la vida del fiel. También ha de añadir las razones que avalan la petición: difusión de la devoción privada, atribución de favores por su intercesión, etc. Desde el momento de la introducción de la causa, al fiel cuya canonización se pretende se le llama **siervo de Dios**. El hecho de que un fiel sea siervo de Dios no prejuzga de ningún modo su santidad; es más, se pueden ofrecer sufragios (Misas de difuntos y oraciones) por su alma.

Una vez introducida la causa por el actor, el Obispo ha de designar **censores teólogos** que examinen los escritos del siervo de Dios, los cuales deben certificar que en ellos no se contiene ninguna doctrina contraria a la fe y a las buenas costumbres. Una vez pasado este examen, el Obispo debe tomar la decisión de abrir o no el proceso. Si el obispo decide que la causa de beatificación se inicie, promulga un decreto por el que constituye un tribunal, nombrando al menos un juez y un promotor de justicia. El promotor de justicia tiene la función de buscar la verdad del caso: a veces se le ha designado "el abogado del diablo", porque en otras épocas no buscaba la verdad, sino que su

función era poner dificultades. Muchas veces participa también en el tribunal un secretario-notario. En el decreto el Obispo ordena también la recogida de pruebas y de testimonios. Una vez constituido el tribunal, en él se interrogan a los **testigos**.

El **objetivo del proceso** es establecer si el siervo de Dios vivió en grado heroico las virtudes cristianas y su fama de santidad; para ello se examina la vida del siervo de Dios, y se intenta averiguar, por los hechos de su vida, el modo de vivir las virtudes. Existe la práctica de considerar que se han vivido las virtudes heroicas, si el siervo de Dios luchó por vivirlas al menos los últimos cinco años de su vida. Este criterio se ha flexibilizado recientemente en las causas de niños.

Naturalmente, lo dicho vale para las causas por virtudes heroicas: si la causa es de **martirio**, se centrará en el momento de la muerte del siervo de Dios, pues se trata de demostrar que murió por odio a la fe. No importarán, por lo tanto, el modo de vivir las virtudes heroicas. Las pruebas que se han de aportar se referirán, por lo tanto, al momento de su muerte.

Una vez terminada la fase probatoria, se redacta un documento en el que se examinan los datos recogidos (la llamada **positio**) y se envían todas las actas a la Congregación para las Causas de los Santos de Roma.

